

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11.01.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día once de enero de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Javier García Fernández, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Luis Francisco Aragón, D^a Beatriz González Orce y D^a María del Carmen Reinoso Herrero, que se incorpora en el punto tercero, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

Asisten también los corporativos D. Jaime Martos Martín y D. Francisco Robles Rivas.

No asisten D. Alberto Manuel García Gilabert.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 04.01.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 12168/2021; Licencia urbanística de obras para ampliación de embarque e instalación de ascensor en vivienda a instancia de la mercantil Gestión y Administración Sarana, S.L.

Con fecha 11.05.2021 y registro n.º 2021-E-RE-3520 D. XXXXXXXXXXXX en nombre y representación de la mercantil Gestión y Administración Sarana S.L. presenta declaración responsable para ejecución de obras consistentes en ampliación de embarque e instalación de ascensor en la vivienda sita en calle XXXXXXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Memoria Técnica Valorada suscrita por el Arquitecto D.XXXXXXXXXX , Planos, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Declaración responsable suscrita por el técnico (Expte. 5355/2021).

A requerimiento de la técnico municipal, con fecha 4.11.2021 y registro n.º 2021-ERE-8989 solicita licencia de obras y presenta la siguiente documentación: Memoria Técnica Valorada de ampliación de embarque e instalación de ascensor suscrita por D. XXXXXXXXXXXX , Modelo municipal de designación de la dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 27.10.2022 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 700 euros. Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.10.2022 indicando que "... sería factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", Jurídico de fecha 09.01.2023 y, propuesta del Concejale-Delegado de Urbanismo de fecha 10.01.2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil Gestión y Administración Sarana S.L. para ejecución de obras de ampliación de

embarque e instalación de ascensor en la vivienda sita en calle XXXXXXXXXXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme a la Memoria Técnica Valorada suscrita por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXX visada por su colegio oficial.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución que deberá de contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto ejecución con la memoria valorada autorizada por licencia que deberá contar con visado colegial
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del constructor

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el **art. 138.6 de la LISTA.**

3º.- De conformidad con el **art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas**, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el **art. 143 de la LISTA**, el **art. 313 RGL** y el **art. 15 de la Ordenanza municipal** habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el **art. 303.3 del RGL** la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: RE XVI. Residencial extensiva dieciséis.

Finalidad y uso de la actuación: Ampliación de embarque e instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar aislada.

Presupuesto de ejecución material: 21.064,08 € (veintiún mil sesenta y cuatro euros con ocho céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXXXXXXXXXX (112B), La Herradura-Almuñécar

Identificación catastral: XXXXXXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: Gestión y Administración Sarana Sociedad Limitada

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXXXXXX . Arquitecto **Dirección facultativa de las obras:** Director de obra: D.XXXXXXXXXX . Arquitecto

Director de ejecución de las obras: A designar por promotor.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

3º.- Expediente 150/2023; Incremento salarial personal municipal 2023 (Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado).

Se da cuenta del informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 09.01.2023, siguiente:

"En el Boletín Oficial del Estado nº 308, del 24 de Diciembre de 2022 se ha publicado la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, donde se fijan los criterios del incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público para 2023.

Así, el art. 19.Dos de dicha Ley, aplicable a todas las Administraciones Públicas, establece que en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2,5 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de Diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de Enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado al mes de septiembre de 2023 fuese superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del **0,5 por ciento**.

A estos efectos, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística INE los datos del IPCA adelantado del mes de Septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la Ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del **0,5 por ciento**.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Esta norma prevalece sobre cualquier acuerdo, convenio o pacto existente con anterioridad, que implique crecimientos retributivos superiores, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Por tanto son previsibles en función de lo anterior dos nuevas actualizaciones salariales, en Julio y Septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se han confeccionado por el Departamento de Personal y Recursos Humanos de este Ayuntamiento las tablas de cálculo correspondientes, que se anexan, al informe.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:**

1º) Aprobar los incrementos salariales de referencia, y que se proceda a la aplicación del incremento retributivo del 2,5 **por ciento** autorizado al personal (funcionario y laboral) del Ayuntamiento, en la nómina del mes de Enero del actual.

2º) Asimismo, para el personal que cobra complementos especiales fijos periódicos fuera de convenio, o en virtud de acuerdos de los órganos colegiados municipales, resoluciones de la Alcaldía o Concejalías Delegadas, o Sentencias Judiciales Firmes, procede también el incremento del 2,5 por ciento, conforme al informe de la técnico de Recursos Humanos.

APELLIDOS Y NOMBRE	REMUNERACIÓN ESPECIAL	VALOR 2023
XXXXXXXXXXXX	COORDINADORA S SOC	390,89 €
XXXXXXXXXXXX	COORDINADORA ETF	163,77 €
XXXXXXXXXXXX	COORDINADORA CMD	163,77 €
XXXXXXXXXXXX	DISPONIBILIDAD	211,34 €
XXXXXXXXXXXX	COMP DIRECCIÓN	344,94 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS GUARDIAS	530,44 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS GUARDIAS	530,44 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS GUARDIAS	190,57 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS GUARDIAS	190,57 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS GUARDIAS	317,42 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS GUARDIAS	317,42 €
XXXXXXXXXXXX	PLUS DISPONIBILIDAD	273,00 €
XXXXXXXXXXXX	OTRAS RETRIBUCIONES	71,76 €
XXXXXXXXXXXX	OTRAS RETRIBUCIONES	162,32 €
XXXXXXXXXXXX	OTRAS RETRIBUCIONES	387,40 €
XXXXXXXXXXXX	OTRAS RETRIBUCIONES	330,21 €
XXXXXXXXXXXX	OTRAS RETRIBUCIONES	18,26 €
XXXXXXXXXXXX	OTRAS RETRIBUCIONES	262,70 €

3º).- Que se notifique el acuerdo adoptado anteriormente al Departamento de Personal y a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos de las tramitaciones que haya que realizar posteriormente.

4º).- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

4°.- Expediente 10152/2020; Incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del contrato de abastecimiento de agua destinada a la recarga del acuífero de Río Verde.

Se da cuenta del informe del Jefe del Servicio de Contratación del expediente 02/2023 Gestiona 10152/2020, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del contrato de abastecimiento de agua destinada a la recarga del acuífero de Río Verde.

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Contrato para abastecimiento de agua destinada a la recarga del acuífero conforme a la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24.07.2021 (Expte GR-29360), por la que se autorizaba la derivación temporal de aguas desde la Etap de Molvizar, y cuyo titular es la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, al objeto de recargar el acuífero de Río Verde con un máximo de 1 Hm3 de volumen anual"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos
---------------------	--------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que "los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la

previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º **Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado**, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la **protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.**

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

En el presente contrato, **AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL, A.I.E. C.I.F. nº:XXXXXXXXXX**, es la concesionaria del ciclo integral del Agua de la MANCOMUNIDAD COSTA TROPICAL DE GRANADA, como consecuencia de lo anterior, AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL es prestataria de los servicios públicos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Saneamiento Integral, y de Reutilización de las Aguas Regeneradas, en todo el ámbito territorial de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL, a través de las conducciones principales de cuya explotación es titular el mencionado Ente Mancomunado, en virtud de la adjudicación cuya finalización es de 28 de diciembre de 2045

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (UNA ANUALIDAD)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación IVA incluido
297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
Aplicación presupuestaria	41900 22101 SUMINISTRO AGUA RECARGA ACUIFERO.	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto de licitación IVA excluido	297.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	297.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros

TOTAL	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
--------------	----------------------	--------------------	-------------------------

Quinto.- La duración del contrato: UN AÑO

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN AÑO		
Prórroga: <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input type="checkbox"/> NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- El plazo de presentación de proposiciones se iniciará desde la fecha del envío de invitación a participar en el procedimiento.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los **DIEZ DÍAS** siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**"

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, así como los informes de Secretaría e Intervención, el Órgano de Contratación podrá:

PROPUESTA.-

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación, así como la declaración de Urgencia del procedimiento, según consta en informe emitido en fecha 04 de Enero de 2023, firmado por el Alcalde y el Ingeniero Técnico Municipal.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato de abastecimiento de agua destinada a la recarga del acuífero de Río Verde.

III.- Aprobar el gasto por importe de **297.000 Euros** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS) IVA NO INCLUIDO, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (UNA ANUALIDAD)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 10%	Presupuesto licitación IVA incluido
297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
Aplicación presupuestaria	41900 22101 SUMINISTRO AGUA RECARGA ACUIFERO.	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto de licitación IVA	297.000,00 €

excluido	
TOTAL VALOR ESTIMADO	297.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
TOTAL	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, PLACE y DOUE.

V.- Remitir Invitación a la empresa **AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL, A.I.E.** C.I.F. nº: XXXXXXXXXXXX , para que en el plazo de 10 días contados a partir de recibida la misma y publicado el procedimiento de contratación presenten su oferta.

VI.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación, así como la declaración de Urgencia del procedimiento, según consta en informe emitido en fecha 04 de Enero de 2023, firmado por el Alcalde y el Ingeniero Técnico Municipal.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad, del contrato de abastecimiento de agua destinada a la recarga del acuífero de Río Verde.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de **297.000 Euros** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS) IVA NO INCLUIDO , según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (UNA ANUALIDAD)			
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo aplicable	IVA 10%	Presupuesto licitación IVA incluido
297.000 Euros		29.700,00 €	326.700,00 Euros
Aplicación presupuestaria	41900 22101	SUMINISTRO AGUA RECARGA ACUIFERO.	

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto de licitación IVA excluido	297.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	297.000,00 Euros

--	--

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%		%	%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros
TOTAL	297.000 Euros	29.700,00 €	326.700,00 Euros

Cuarto.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, PLACE y DOUE.

Quinto.- Remitir Invitación a la empresa **AGUAS Y SERVICIOS DE LA COSTA TROPICAL, A.I.E.** C.I.F. n°:XXXXXXXXXXXX , para que en el plazo de 10 días contados a partir de recibida la misma y publicado el procedimiento de contratación presenten su oferta.

Sexto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5°.- Expediente 255/2009; Rectificación error material cambio de titularidad plaza aparcamiento A-206 del Paseo de San Cristobal de D. XXXXXXXXXXXX a favor de D. XXXXXXXXXXXX .

Se da cuenta de error material en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.10.2022 en el expediente 255/2009, habiéndose observado que donde dice "... En fecha 11 de junio de 2020 se presentó escrito por D. XXXXXXXXXXXX ..." debe decir "... en fecha 15 de septiembre de 2022 se presentó escrito por D. XXXXXXXXXXXX..."

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acuerda rectificar dicho error, de tal manera que donde dice 11 de junio de 2020, se recitifica a 15 de septiembre de 2022, y quedando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2022 como sigue:**

"Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 15 de septiembre de 2022 se presentó escrito por D. XXXXXXXXXXXX , con D.N.I. XXXXXXXXXXXX en representación de DON XXXXXXXXXXXX con NIE. XXXXXXXXXXXX , solicitando cambio de titularidad de la plaza n° 206 del sótano 1 del aparcamiento de Paseo de San Cristóbal, del cual es titular según acuerdo de cambio de cesión de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2018 a favor de D. XXXXXXXXXXXX . Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, procedería.

La Junta de Gobierno por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO.- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento 206 del sótano 1 del Paseo de San Cristóbal, de D. XXXXXXXXXXXX, CON DNI. XXXXXXXXXXXX a favor de D. XXXXXXXXXXXX , con NIE XXXXXXXXXXXX domicilios en C/ XXXXXXXXXXXX Almuñécar (GRANADA).

SEGUNDO.- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario."

6º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.